

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 06 - Febrero 28 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. 2833 DE 2005 "Por el cual se aclara el artículo segundo del Acuerdo 2825 de 2005."	1
ACUERDO No. 2834 DE 2005 "Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo número 2815 de 2005."	1
ACUERDO No. 2835 DE 2005 "Por el cual se adiciona el artículo 2 y se modifica el artículo 3º, 4º, 5º y 10º del Acuerdo 2688 de 2004."	2
ACUERDO No. 2838 DE 2005 "Por el cual se modifica el Acuerdo 2776 de 2004, por el cual se adoptaron medidas de depuración para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, para la transición al Sistema Penal Acusatorio."	4
ACUERDO No. 2839 DE 2005 "Por el cual se adiciona el Acuerdo 2774 de 2004, por el cual se crearon juzgados penales del circuito de depuración de Bogotá para la transición al Sistema Penal Acusatorio, y se dictan otras disposiciones para entrega de inventarios."	4

(Continúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>
--

ACUERDO No. 2840 DE 2005 5
“Por el cual se crea un Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales del circuito especializado de depuración, para la transición al Sistema Penal Acusatorio.”

ACUERDO No. 2841 DE 2005 7
“Por el cual se modifica el Acuerdo 2781 de 2004, por el cual se adoptaron medidas de depuración de procesos para fallo de los juzgados penales municipales de Bogotá, para la transición al Sistema Penal Acusatorio.”

ACUERDO No. 2842 DE 2005 7
“Por el cual se modifica el Acuerdo 2772 de 2004, por el cual se adoptaron medidas de depuración para los juzgados penales municipales de Bogotá para la transición al Sistema Penal Acusatorio y se dictan otras disposiciones.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2833 DE 2005
(Febrero 2)**

“Por el cual se aclara el artículo segundo del Acuerdo 2825 de 2005.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 528 y 532 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el artículo segundo del Acuerdo número 2825 de 2005, en cuanto se incorpora al Sistema Penal Acusatorio al Juzgado 52 Penal del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá y no al Juzgado 5º Penal del Circuito, tal y como lo dispone el Acuerdo número 2630 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. 2834 DE 2005
(Febrero 2)**

“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo número 2815 de 2005”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Acuerdo número 2815 de 2005, el cual quedará así:

“Apertura de cuentas judiciales. Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, el Juez coordinador, junto con el Secretario del Centro de Servicios Judiciales, solicitará la apertura de una cuentas a nombre del Centro de Servicios Judiciales- Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el

Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2835 DE 2005
(Febrero 2)

“Por el cual se adiciona el artículo 2 y se modifica el artículo 3º, 4º, 5º y 10º del Acuerdo 2688 de 2004”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 528 y 532 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionase el artículo 2 del Acuerdo 2688 de 2004, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º.- Crear la Unidad Judicial Municipal número 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Pensilvania
Manzanares
Marquetalia
Marulanda

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, será asumido por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Manzanares, Marquetalia o Marulanda, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, será asumido por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Pensilvania, Marquetalia o Marulanda, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, será asumido por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Pensilvania, Manzanares o Marulanda, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Marulanda, será asumido por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Pensilvania, Manzanares o Marquetalia, por reparto.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo 2688 de 2004, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3º.- Crear la Unidad Judicial Municipal número 3, únicamente para efectos

tos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Aranzazu
Salamina

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Aranzazu, será asumido por el Juzgado Penal Municipal de Salamina.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Penal Municipal de Salamina, será asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales de Aranzazu, por reparto."

ARTÍCULO TERCERO.- Modifíquese el artículo 4° del Acuerdo 2688 de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4°.- Crear la Unidad Judicial Municipal número 4, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Marmato
Supía
La Merced

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, será asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales de Supía o La Merced, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Supía, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipales Marmato o La Merced, por reparto.

El conocimiento de los asunto penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de La

Merced, será asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales de Supía o Marmato, por reparto."

ARTÍCULO CUARTO.- Modifíquese el artículo 5° del Acuerdo 2688 de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5°.- Crear la Unidad Judicial Municipal número 5, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Filadelfia
Neira

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, será asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales de Neira, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Neira, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia."

ARTÍCULO QUINTO.- Modifíquese el artículo 10° del Acuerdo 2688 de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 10°.- Los jueces promiscuos o penales municipales de los municipios de Puerto Boyacá, La Dorada, Aguadas, Pácora, Riosucio, Chinchiná y Palestina, ejercerán simultáneamente la función de control de garantías, para los hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios, sin perjuicio de dar aplicación a las normas sobre impedimentos y recusaciones."

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2838 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2776 de 2004, por el cual se adoptaron medidas de depuración para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, para la transición al Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El numeral 1.4. del artículo 1° del Acuerdo 2776 de 2004, quedará así:

“1.4. La Sala Penal del Tribunal Superior de Riohacha recibirá 68 procesos provenientes del despacho de la magistrado Julia María Cardona Paredes.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2839 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se adiciona el Acuerdo 2774 de 2004, por el cual se crearon juzgados penales del circuito de depuración de Bogotá para la transición al Sistema Penal Acusatorio, y se dictan otras disposiciones para entrega de inventarios.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El literal a) del artículo 4° del Acuerdo 2774 de 2004, quedará así:

“ a. El Juzgado Primero Penal del Circuito de Depuración, asumirá la carga de los actuales Juzgados Veinte y Cincuenta y Dos Penal del Circuito de Bogotá.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado 20 Penal del Circuito, incorporado al Sistema Penal Acusatorio a partir del 6 de enero de 2005, hará entrega al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá de los procesos que estén a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el secretario de este despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados, a más tardar el día 15 de febrero de 2005.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho, y las dos copias restantes serán entregadas al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Centro de Servicios, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales, la entrega de los procesos al respectivo juzgado de depuración.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado 13° Penal del Circuito, incorporado al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1° de febrero de 2005, hará entrega al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá del inventario de procesos a su cargo, a más tardar el día 11 de febrero de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados 7°, 11°, 18°, 28°, 34° y 52° Penales del Circuito, que serán incorporados a partir del 1° de marzo de 2005, harán entrega al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá del inventario de procesos a su cargo, a más tardar el día 4 de marzo de 2005.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2840 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se crea un Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales del circuito especializado de depuración, para la transición al Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, un Centro de Servicios Administrativos para el apoyo judicial, técnico y administrativo de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Depuración de Bogotá creados mediante el Acuerdo 2775 de 2004, el cual contará con la siguiente planta de personal:

Un (1) Secretario nominado
Un (1) Oficial Mayor nominado
Un (1) Escribiente nominado
Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado 20 Penal del Circuito, incorporado al Sistema Penal Acusatorio a partir del 6 de enero de 2005, hará entrega al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá de los procesos que estén a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el secretario de este despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados, a más tardar el día 15 de febrero de 2005.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho, y las dos copias restantes serán entregadas al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Centro de Servicios, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales, la entrega de los procesos al respectivo juzgado de depuración.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento de los cargos de los empleados del Centro de Servicios Administrativos creado en el presente Acuerdo, se efectuará por los jueces de depuración, de conformidad con el Acuerdo 781 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO QUINTO.- La creación de éstos cargos estará sujeta a la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida tiene una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha en que hayan tomado posesión de sus cargos los funcionarios nominadores respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2841 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2781 de 2004, por el cual se adoptaron medidas de depuración de procesos para fallo de los juzgados penales municipales de Bogotá, para la transición al Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El numeral 48. del artículo 1° del Acuerdo 2781 de 2004, quedará así:

“48. El Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, Circuito Judicial de Gachetá, recibirá máximo 41 procesos.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2842 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2772 de 2004, por el cual se adoptaron medidas de depuración para los juzgados penales municipales de Bogotá para la transición al Sistema Penal Acusatorio y se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 10° del Decreto 2637 de 2004

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El artículo 4° del Acuerdo 2772 de 2004, quedará así:

“ARTÍCULO 4°.- Los Juzgados Penales Municipales de depuración recibirán el reparto ordinario de procesos penales cuya competencia corresponda a los juzgados penales municipales de Bogotá y el procedimiento aplicable sea el establecido en la Ley 600 de 2000, durante el término de tres (3) meses contados desde la fecha de expedición del presente Acuerdo.

Durante el término de su creación, los juzgados de depuración tendrán competencia para asumir íntegramente el conocimiento de los procesos que les sean repartidos.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender el reparto ordinario de procesos penales a los Juzgados Penales Municipales de Bogotá que no fueron incorporados al Sistema Penal Acusatorio, durante el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá efectuará el reparto a los juzgados de depuración y les prestará apoyo técnico y administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga los artículos 4° del Acuerdo 2773 de 2004 y 5° del Acuerdo 2772 de 2004 y las demás disposiciones que le sean contrarias. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente